



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo informado por Nueva EPS en escrito que obra al archivo No.17, **SE REQUIERE** a la parte actora, a efectos de que intente la notificación del demandado **Ruben Julio Cordero Rivera** a la dirección reportada por la entidad en cita, esto es, la ubicada en la VDA MORRISON FI SANTA HELENA del Municipio de San Martín – Cesar y en la KR 6 – 86 - 87 APTO 201 empresa AGROINVERSIONES LA CAMILA S.A., conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

Ahora bien, revisada la solicitud presentada por el vocero judicial de parte actora en memorial que antecede, en el sentido de requerir al pagador **AGROINVERSIONES LA CAMILA S.A.**, y una vez revisado el plenario se advierte que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la orden respecto de la cautela decretada, y comunicada mediante oficio 1499 del 23 de junio de 2021 a pesar de que fue recibido y tramitado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección electrónica¹, situación por la cual, este despacho **ORDENA REQUERIR** al precitado **PAGADOR**, a fin de que informe **inmediatamente** las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el oficio ya anunciado. Por secretaría, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso por el interesado, anexando para el efecto, copia del oficio 1499 del 23 de junio de 2021.

De otra parte, se observa que el togado de la parte actora, solicita requerir a las entidades financieras **Davivienda, Financiera Comultrasan, Bogota, Itau, Coopcentral, Hsbc, Colpatria, Bancoomeva, Citibank, Popular, Falabella, Av villas, Financiera Juriscoop y Corpbanca**, a fin de obtener respuesta acerca de las cautelas decretadas dentro del presente proceso, frente a lo cual el despacho **ORDENA** requerir a dichas entidades financieras a fin que den respuesta inmediatamente a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 1500 del 23 de junio de 2021 y notificada mediante correo electrónico el 24 de junio del año en curso. Por secretaria expídanse los respectivos oficios y envíense por la misma, advirtiéndole que se deberá anexar la constancia de envío obrante a ítem 11 del expediente digital.

Finalmente, respecto a requerir al Banco Occidente, esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado por el togado, toda vez que la entidad procedió a dar respuesta y este

¹ Ítem 28 Expediente digital

despacho reenvió oportunamente la comunicación emitida por dicha entidad, tal como consta en el archivo 19 del cuaderno digital. Por secretaria, remítase a la parte interesada, vía correo electrónico, la respuesta allegada por el Banco Occidente, de la cual se hace referencia en la presente decisión, a efectos de ponérsela en conocimiento, así como de la constancia de envío del correo electrónico a través del cual se le comunica la respuesta emitida por la entidad bancaria al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2a09a21c8db1facfbe3072211db96629c6bca76a9a7f8b8e64f845d6df068c

Documento generado en 19/08/2021 11:20:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.101 del 20 de agosto de 2021.